



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Bellavista, 04 de abril del 2023

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 080-2023-D-FCA-UNAC.

Visto el DICTAMEN COLEGIADO DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 001-2023-JST-FCA-UNAC de fecha 20 de marzo del 2023, recibido el 03/04/2023, mediante el cual el Jurado de Sustentación remite Dictamen Favorable de la Tesis titulada: "LA BRECHA DE FINANCIAMIENTO EN SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS ACTOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO, PUENTE PIEDRA - 2021", presentado por la bachiller Cordova Gomez Alexandra

Visto el PROVEIDO N° 385-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 03 de abril del 2023, mediante el cual el Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, señala que la Sustentación de Tesis será el día martes 11 de abril del 2023 a las 16:00 p.m. de manera presencial.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se resuelve aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el mismo que en su artículo 10° inc. b) contempla la obtención del Título Profesional por la modalidad de aprobación de una Tesis;

Que, según el Artículo 26° del precitado reglamento, el jurado evaluador y de sustentación de tesis está conformado por el presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y vocal son designados en orden de prelación decreciente. El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de tesis o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional;

Que, asimismo el Artículo 81° del precitado Reglamento, señala que el jurado de sustentación de la tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios del caso dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, pudiendo presentar las siguientes alternativas.

- a) Si, el dictamen es favorable, el Decano emite la resolución de decanato, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, mediante la cual declara expedita la tesis y comunica al jurado y al autor de la tesis, el local, la fecha y hora en que se realizará la sustentación.
- b) Si el dictamen es desfavorable, el jurado especifica cuáles son las observaciones de forma y de fondo, notificando por escrito vía decanato para que sean levantadas y subsanadas. No se puede adicionar observación complementaria alguna a las emitidas inicialmente. El presidente del jurado devuelve al autor para que efectúen las correcciones indicadas.
- c) Según sea el caso, el autor presenta, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, cuatro (04) nuevos ejemplares anillados del trabajo de tesis 20 corregido o un apéndice con las observaciones levantadas que se incorporarán de manera correlativa al momento de la impresión final de los ejemplares de la tesis.
- d) Opcionalmente y de considerarlo necesario, el autor solicita por escrito al jurado una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo, para que levante, subsane y presente los ejemplares de la tesis corregida.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



e) Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo indicado, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite el mencionado Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Decano N° 148-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 03 de octubre del 2022, se resuelve designar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "LA BRECHA DE FINANCIAMIENTO EN SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS ACTOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO, PUENTE PIEDRA - 2021", conformado por:

Presidente: Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto.

Secretario: Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue.

Vocal: Abg. Kathia Edith Guerrero Vilcara.

Suplente: Mg. Jorge Alfredo Castillo Prado.

Asesor: Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez.

Que, mediante Resolución de Decano N° 171-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 03 de noviembre del 2022, se resuelve aprobar el desarrollo del Proyecto de Tesis titulado: "LA BRECHA DE FINANCIAMIENTO EN SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS ACTOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO, PUENTE PIEDRA - 2021", presentado por la bachiller Cordova Gomez Alexandra, teniendo como plazo máximo dos (2) años a partir de la fecha para el desarrollo y sustentación de Tesis en concordancia al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según Resolución de Decano N° 049-2023-D-FCA-UNAC, de fecha 23 de febrero del 2023, se resuelve designar al Jurado de Sustentación de la Tesis titulada: "LA BRECHA DE FINANCIAMIENTO EN SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS ACTOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO, PUENTE PIEDRA - 2021", conformado por:

Presidente: Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto.

Secretario: Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue.

Vocal: Abg. Kathia Edith Guerrero Vilcara.

Suplente: Mg. Jorge Alfredo Castillo Prado.

Asesor: Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez.

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR expedita, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, para sustentar la Tesis Titulada: "LA BRECHA DE FINANCIAMIENTO EN SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS ACTOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO, PUENTE PIEDRA - 2021", presentado por la bachiller **CORDOVA GOMEZ ALEXANDRA**, para la Titulación Profesional de Licenciado en Administración por la modalidad de sustentación de tesis sin Ciclo de Tesis.

SEGUNDO.- ESTABLECER, que la sustentación se llevará a cabo el día martes 11 de abril del 2023 a las 16:00 horas, de manera presencial en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- PRECISAR, que la responsable de la Tesis deberá someterse a lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30/06/2021 y otras normatividades.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación-UIFCA, Comisión de Grados y Títulos, Miembros del Jurado, Asesor e interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO